

Mtro. Jorge Alberto Romero Vázquez, Director General del Instituto de la Juventud del estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 64 fracciones I y II, en relación con el artículo 66 fracciones I, IV y V de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato vigente. El instituto se crea mediante Decreto Gubernativo número 130 Publicado el 28 de diciembre del año 2009. Y posteriormente se crea la Ley para la juventud del Estado de Guanajuato, mediante Decreto Número 205 publicado en el periódico oficial número 200, Tercera Parte de fecha 16 de diciembre del año 2014, y su última reforma publicada en el periódico oficial numero 190 Tercera Parte de fecha 21 de septiembre del 2018.

Encontrando su fundamento en los artículos 45, 47 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de donde emana el derecho de petición que los ciudadanos tienen frente al Estado y correlacionado al artículo 2º párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexties, 78 septies, 78 octies, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato; artículos 68 y 69 y segundo transitorio de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020; artículo 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, 6, 17, fracciones 2, 6,10 del reglamento interior del Instituto de la Juventud Guanajuatense y el acuerdo 05-11-2019-057 tomado por el consejo directivo del Instituto en fecha 5 de noviembre del año 2019.

#### Considerandos

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la Paz Social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

El programa Q0401 Juventud de Grandeza, tiene como finalidad fortalecer la formación de los jóvenes, su integración y participación en la sociedad. El Instituto de la Juventud Guanajuatense, atiende aproximadamente a 400,000 de 1, 925,310 jóvenes con que cuenta el Estado. Por lo que es pertinente generar una mayor cobertura con una atención de calidad en los diferentes municipios, buscando así promover la formación de los jóvenes guanajuatenses, brindarles espacios de esparcimiento, aprendizaje y dialogo para contribuir al desarrollo de su proyecto de vida.

En la Encuesta Estatal de Juventud 2012, al preguntarle a los jóvenes cuáles consideraban que eran sus principales problemáticas<sup>1</sup>, entre las primeras 5 señalaron: 1. Apoyo por parte de su familia (48.9%), 2. Falta de amor, identidad y valores (42.1%), 3. Falta de apoyo por parte de las instituciones o gobierno (36.0%), 4. Falta de apoyos para continuar sus estudios (32.2%), 5. Falta de oportunidades laborales (28.1%).

A través del programa Juventud de Grandeza se realizan acciones que contribuyan a la prevención de riesgos psicosociales, al fortalecimiento de su identidad y valores, a la generación de proyectos de vida para la población joven del Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

Artículo Único.

Se expiden las reglas de operación del programa Q0401 Juventud de Grandeza para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

#### REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA "Q0401 JUVENTUD DE GRANDEZA" para el Ejercicio Fiscal 2020"

##### Capítulo I

##### Disposiciones preliminares

##### Objeto de las Reglas de Operación

##### Artículo 1.

Las disposiciones de estas Reglas de Operación, tiene por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa Q0401 JUVENTUD DE GRANDEZA para el ejercicio fiscal 2020.
- II. Generar espacios de aprendizaje, esparcimiento, reflexión y dialogo, que permita a los jóvenes adquirir herramientas que contribuyan al logro de su proyecto de vida.

Glosario

##### Artículo 2.

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. BENEFICIARIO: Se considera así a los jóvenes que participarán en las distintas actividades del programa Q0401 Juventud de Grandeza para el ejercicio fiscal 2020.
- II. COHESIÓN SOCIAL: El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. CONTRALORÍA SOCIAL: La participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

<sup>1</sup>

Encuesta Jóvenes Guanajuato 2012. INJUG. En <http://www.jovenes.guanajuato.gob.mx/index.php/component/content/article/359.html>

<sup>2</sup> Porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes (menores de 20 años) por entidad federativa, 2004 a 2011. INEGI. En <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?m=demo29&s=el&c=17528>

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

- IV. CORE: Dirección de Coordinaciones Regionales; que realiza la cobertura de los 46 municipios del estado.
- V. DIRECTOR: Director General del Instituto de la Juventud Guanajuatense;
- VI. INSTITUTO: Instituto de la Juventud Guanajuatense;
- VII. JÓVENES: Se considera así a la persona entre los 18 y 29 años de edad participante en las actividades desarrolladas en las presentes Reglas de Operación;
- VIII. LEY: Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato;
- IX. PROGRAMA: El Programa Juventud de Grandeza para el Ejercicio Fiscal 2020;
- X. REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XI. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Juventud de Grandeza para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XII. SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIII. TEJIDO SOCIAL: El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XIV. ZONAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL: Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

#### Diseño del Programa

##### Artículo 3.

El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la guía para la operación del monitoreo y evaluación y los programas sociales y estatales.

La Metodología del Marco Lógico del programa deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales. Anexo 1.

El impacto esperado del programa es contribuir a disminución los riesgos psicosociales. Lo anterior, será posible a través del Programa Juventud de Grandeza cuyo propósito es promover el proyecto y plan de vida en los jóvenes guanajuatenses mediante el siguiente componente:

Acciones que fomenten la generación de herramientas para enfrentar de manera asertiva los riesgos psicosociales.

A través de las siguientes actividades:

1. A1 C1 Encuentro Estatal.
2. A2 C1 Encuentros Municipales.

#### Objetivo general del programa

##### Artículo 4.

El programa tiene por objetivo general: Generar espacios de aprendizaje, reflexión, dialogo, promoviendo la sana convivencia y la integración de las y los jóvenes del estado, a través de actividades de formación, esparcimiento y recreación que le permiten al joven hacer uso de su tiempo libre y vivir experiencias de aprendizaje y fortalecer su sentido de pertenencia e identidad.

#### Objetivos específicos

##### Artículo 5.

El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Promover la participación y la sana convivencia entre las y los jóvenes, por medio de actividades artísticas, culturales y/o temas formativos vinculados con su proyecto de vida y la disminución de riesgos psicosociales;
- II. Acercar a las y los jóvenes en sus municipios eventos de calidad donde se les proporcionen información útil acerca de temas de actualidad, proyecto de vida, emprendimiento y empoderamiento, además de divulgar las opciones de apoyo institucional que existen para que puedan fortalecer su plan y proyecto de vida.

#### Tipo de programa social

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

Artículo 6.

El presente programa es de servicios y va enfocado a resolver una necesidad de convivencia a través de la realización de acciones en temáticas de prevención de riesgos psicosociales.

Población Potencial

Artículo 7.

La población Potencial es: 1 millón 925 mil 310 jóvenes del Estado de Guanajuato, dentro del rango de edad de los 12 a 29 años, de acuerdo al artículo 2 de la ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Población Objetivo

Artículo 8.

La población objetivo es, 1 millón 230 mil 353 jóvenes Guanajuatenses, definidos como tal conforme a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato.

Población beneficiada

Artículo 9.

La población beneficiada directamente por el Programa son 18 mil jóvenes participantes en las acciones del programa.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsables de la información y documentación

Artículo 10.

CORE, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación del programa.

La documentación original comprobatoria para justificar las erogaciones con cargo a recursos estatales, será resguardada por el área de Coordinación de Finanzas y Administración del Instituto.

La unidad administrativa responsable del programa deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas.

Tipos de acciones

Artículo 11

El programa oferta las siguientes acciones:

- I. Encuentro Estatal de Juventud;
- II. Encuentros Municipales.

Metas programadas

Artículo 12.

El programa tiene como meta, realizar:

Nombre de la Meta	Unidad de Medida	Cantidad
Encuentro Estatal / Evento dirigido a jóvenes de los 46 municipios, consta de conferencias, talleres, actividades culturales y artísticas.	Encuentro Estatal Realizado	1
Encuentros Municipales / Conferencias o actividades que fortalecen el proyecto de vida de los jóvenes del municipio.	Encuentro municipal Realizado	25

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

## Mecanismos de elegibilidad

## Artículo 13.

Para acceder a los servicios del programa se considerará a los jóvenes de 18 a 29 que emitan su registro el día de la actividad.

## Requisitos y procedimientos de acceso a las actividades del Programa

## Artículo 14.

Para acceder a las actividades del programa, es necesario:

- a) Ser jóvenes de 18 a 29 años,
- b) Residir en el estado de Guanajuato y registrarse como participante. Anexo 2

## Programación Presupuestal

## Artículo 15.

El programa de Inversión para la Operación y Ejecución del programa corresponde al Q0401 Juventud de Grandeza.

El monto del recurso aprobado para el programa es de \$2'700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Instituto.

## Métodos de comprobación del gasto.

## Artículo 16.

CORE será la responsable de realizar la comprobación de los recursos ejercidos, derivados de la ejecución del programa, con el comprobante fiscal que corresponda a cada gasto.

## Derechos de las personas beneficiarias

## Artículo 17.

Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

## Obligaciones de las personas beneficiarias

## Artículo 18.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- II. Proporcionar la información que le sea requerida;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida la realización de la actividad;
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del programa a los que sea convocado; y
- V. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

## Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

## Artículo 19.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

El presente programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El Instituto de la Juventud Guanajuatense garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

#### Sanciones

##### Artículo 20 .

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### Formas de participación social

##### Artículo 21.

Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El Instituto propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

#### Entidad responsable del programa

##### Artículo 22.

El Instituto, a través de CORE es la unidad administrativa encargada de la ejecución del programa.

#### Auditorías y Evaluación Gubernamental

##### Artículo 23.

En cuanto a los recursos Estatales y su aplicación en el marco del Programa, CORE podrá ser auditada y evaluada por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las Instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

##### Artículo 24.

CORE establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

#### Mecanismos de evaluación

##### Artículo 25.

La evaluación del programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

## Monitoreo, evaluación e indicadores

## Artículo 26.

Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del programa el monto para tal fin.

## Publicación de informes de evaluación

## Artículo 27.

Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

## Seguimiento a recomendaciones

## Artículo 28.

El área responsable de la operación del programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

## Publicidad informativa

## Artículo 29.

De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

## Transparencia

## Artículo 30.

La unidad administrativa responsable de la operación del programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al programa estará disponible para su consulta en la página web del Instituto <http://www.jovenes.guanajuato.gob.mx>

## Padrón Estatal de Beneficiarios

## Artículo 31.

La unidad administrativa del Instituto de la Juventud Guanajuatense que tenga a su cargo la operación del programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

## Contraloría social

## Artículo 32.

La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

## Procedimiento de Denuncias

## Artículo 33.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante este Instituto o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [guanajoven@guanajuato.gob.mx](mailto:guanajoven@guanajuato.gob.mx)
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### Transitorios

Vigencia

Artículo Primero transitorio. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo transitorio. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Juventud de Grandeza para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero transitorio. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Instituto de la Juventud Guanajuatense, que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://www.jovenes.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 20 días de diciembre de 2019.

Mtro. Jorge Alberto Romero Vázquez  
Director General del Instituto de la Juventud Guanajuatense.



Anexo 1.

Matriz de Marco Lógico del programa Juventud de Grandeza						
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
Fin	Contribuir a que los jóvenes desarrollen su proyecto de vida	Porcentaje de jóvenes Guanajuatenses que beneficiados por el proyecto Juventour	$A/B * 100$	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes visualizan su proyecto de vida
Propósito	Los Jóvenes Presentan una baja exposición a riesgos psicosociales.	Tasa de variación anual del número de jóvenes que se atienden con el programa Juventour	$((A/B-1) * 100)$	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes fortalecen su proyecto de vida con las acciones del Instituto de la Juventud Guanajuatense
Componente 1	Acciones que fomenten la generación de herramientas para enfrentar de manera asertiva los riesgos psicosociales realizadas	Porcentaje de acciones realizadas para enfrentar los riesgos psicosociales	$A/B * 100$	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes fortalecen su proyecto de vida con las acciones del Instituto de la Juventud Guanajuatense
Actividad 1	A1 C1 Encuentro Estatal de Juventud realizado.	Porcentaje de jóvenes beneficiados	$A/B * 100$	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes guanajuatenses cuentan con visión de futuro y desarrollan sus potencialidades
Actividad 2	A2 C1 Encuentros Municipales realizados	Porcentaje de acciones realizadas para enfrentar los riesgos psicosociales	$A/B * 100$	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto de la Juventud Guanajuatense / Instituto de la Juventud Guanajuatense	Los jóvenes guanajuatenses cuentan con visión de futuro y desarrollan sus potencialidades

Anexo 2.

	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha de nacimiento DD / MM / AAAA	Sexo H / M	Curp	Residencia de origen	Correo Electronico	Contacto
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

  

Programa/ Evento	<input type="text"/>	Lugar donde se realizó	<input type="text"/>
Responsable de la ejecución	<input type="text"/>	Municipio donde se realizó	<input type="text"/>
Fecha	<input type="text"/>	Localidad (cabecera / comunidad)	<input type="text"/>
Observaciones	<input type="text"/>		

Beneficiario H:  M:

Registro **GTO** Guanajuato **Guanajuato**